



**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción I del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es por todos conocido que nuestro país está atravesando una adversidad económica por factores externos a este, y que dicha desaceleración económica afecta a los Estados y Municipios. Aunado a ello, las múltiples obligaciones financieras que se contrataron de manera desmesurada tienen estancada la operatividad de la administración pública en todos los órdenes de Gobierno.

Así pues, diversos Municipios del Estado se vieron en la necesidad de solicitar adelanto de participaciones federales al Ejecutivo Estatal, para cumplir con los compromisos de fin de año hacia con los trabajadores, lo que plasmó un incremento en la deuda Municipal. En ese sentido, Tecomán fue uno de los Municipios que solicitó dicho adelanto y por consiguiente aumentaron sus obligaciones financieras para el presente año.

En concordancia con lo anterior, se torna necesario que se legisle para que aumente el porcentaje mínimo que recibirán los Municipios, provenientes del Fondo General de Participaciones y así, los municipios colimenses se vean beneficiados con una mayor entrada de recursos federales para cumplir con las metas y objetivos establecidos en beneficio de la población.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6º.-...



I.- El 25 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

II al VI.-...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito iniciador solicito se dé el trámite legislativo correspondiente y, en su oportunidad, se ponga a consideración del pleno su lectura, discusión y aprobación correspondiente.

**ATENTAMENTE.-
COLIMA, COL., 02 DE FEBRERO DE 2016.**

DIP. LUIS HUMERTO LADINO OCHOA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.